

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 166/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIAN MUÑOZ NAVARRO frente a M Y D MOLDEO DISEÑO, S.L., AL-KAYAN GROUP y COMPOSITES AVANZADOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal:

“Ha lugar a la práctica de la/s diligencia/s de prueba interesadas por la parte demandante , y en su consecuencia se acuerda:

Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA mercantil M Y D MOLDEO DISEÑO, S.L, requiérase al representante legal de la misma D. FRANCISCO BLAS para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, sirviendo este proveído de requerimiento en forma.

En cuanto a la documental, queda requerida la demandada M Y D MOLDEO DISEÑO, S.L con la notificación de la presente resolución, a fin de que aporte con carácter previo al juicio, las nóminas del trabajador que no se lehan entregado hasta la fecha, comprensivas de los meses de abril/16 hasta la actualidad.

Requerir a la TGSS el VILEM de todas las empresas demandadas conforme solicita. Librense los oficios pertinentes, Con la advertencia de que la documentación interesada habrá de remitirse antes del 17/05/2017, fecha señalada para el juicio.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2510-0000-61-0166-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AL-KAYAN GROUP**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.788/17)

